caso, un certificado de conformidad con la producción el día 10 de noviembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tipo de caracteres.

Segunda.-Descripción: Función. Tercera.-Descripción: Sistema de marcado/lectura.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «IBM», modelo 4706-001.

Características: Primera: Numérico.

Segunda: Lector.

Tercera: Optico/magnético.

Marca y modelo: Marca «IBM», modelo 4706-002.

Características: Primera: Numerico.

Segunda: Lector. Tercera: Optico/magnético.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la 2130 Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos pantallas marca «ITT», mode-los MM-ITT-XTRA (D. F. M. verde) y MM-ITT-XTRA (D. F. M. ambar), fabricadas por «Compal

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud

de homologación de dos pantallas fabricadas por «Compal Electronic Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan.

Resultando que por parte del interesado se ha reseñado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electronomia mediante inference con alcun 1500544015 producto cuya homologacion solicita y que el Laboratorio Centra.

Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860544015, la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N + H 21/03, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de homologación que se transcribe GPA 0190, con el número de núme

con el número de homologación que se transcribe GPA-0190, con con el numero de nomologación que se transcribe Gra-0170, con caducidad el día 10 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad de la producción, el día 10 de noviembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla. Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «ITT», modelo MM-ITT-XTRA (D. F. M. verde).

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica. Tercera: Monocroma.

Marca «ITT», modelo MM-ITT-XTRA (D. F. M. ámbar).

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica. Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, del 2131 Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 914/1979, promovido por «Laboratorios Debat, Sociedad Ansnima», contra acuerdos del Registro de 25 de abril de

En el recurso contencioso-administrativo número 914/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Debar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 25 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firma cuya parte dispositiva es como sigue. firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre de "Laboratorios Debat, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de abril de 1978, que condedió el registro de la marca número 804.974, denominada "Rinalmen, Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima", para distinguir "un producto farmaceútico para uso nasal", así como la desestimación expresa con fecha 28 de junio de 1979, de la renosición interpuesta, se declaran conformes a derecho las de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas y se confirman condediéndose, definitivamente, la marca "Rinalmen, Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima", número 804.974; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Lry de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del 2132 Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1980, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979. Expediente de marca número 884.898.

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla, por «Persán, Sociedad Anonima», contra resolución de este Registro, de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1982, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Persan, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1979, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se 2133 dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1980, promovido por «Compañía Mare Nostrum, Sociedad Anó-nima», contra acuerdos del Registro de 16 de octubre de 1978 y 19 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 93/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compa-ñía Mare Nostrum, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1978 y 19 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1986, por el Tribunal Supremo. en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Companía "Mare Nostrum, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 31 de enero de 1983, en el recurso número 93/1980, de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, así como las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de octubre de 1978 y 19 de julio de 1979, que respectivamente concedieron el registro del nombre comercial número 81.311 y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; debiendo declarar como declaramos la denegación y consiguiente cancelación del referido registro del nombre comercial número 81.311; sin hacer especial condena de las costas de esta segunda

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida seniencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1981, promovido por «Société Chimique des Charbonnages», acuerdos del Registro de 8 de mayo de 1980 y 4 de junio de 1981. 2134

En el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Chimique des Charbonnages», contra resoluciones de este Registro de 8 de mayo de 1980 y 4 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Société Chimique des Charbonnages", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de mayo de 1980, y de 4 de junio de 1981, que declaraban caducada la patente de invención número 391.838, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 217, «La Marea-Sebares», com-2135 prendida en la provincia de Asturias.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, propuesta que causó la inscripción número 217 del libro-registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 217, que fue publicada, en virtud de Resolución de

este Centro directivo, de fecha 8 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que, por aquella inscripción, se declaraba en el área denominada «La Marea-Sebares», comprendida en la provincia de Asturias, con una área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada,

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, I de diciembre de 1986.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

2136

RESOLUCION de 12 diciembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnologia, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de gestión de calidad.

Vista la petición documentada de fecha 1 de diciembre de 1986 (registro de entrada número 9.305), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de gestión de calidad; Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se

ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;
Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de gestión de calidad. Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 66 gestión de

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 12 de diciembre de 1986.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

2137

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnologia, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los neumáticos, llantas y válvulas.

Vista la petición documentada de fecha 1 de diciembre de 1986 (registro de entrada número 9.302), presentade con la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ambito de los neumáticos, llantas y válvulas; Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se

ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité

Sectorial de Normalización apropiado; Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los neumáticos, llantas y válvulas. Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 69 Neumáticos, Llantas y Válvulas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 12 de diciembre de 1986.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.